

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.

**PRIMER INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EN TIEMPO Y EXTEMPORANEAS
PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE
SELECCIÓN**

CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-C-008-2021

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL: TÉCNICA, LEGAL, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL Y FINANCIERA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE PERMITAN LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA NAVEGABILIDAD DEL CAÑO - PUERTO WAFFE EN EL MUNICIPIO DE TURBO.

De conformidad con lo establecido en el *Numeral 10. "OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO" del Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES", Subcapítulo I "GENERALIDADES"* de los Términos de Referencia y en el Cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, los estudios del proyecto, la matriz de riesgos, los anexos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, **hasta las 05:00 p.m. del día 10 de mayo de 2021.**

OBSERVACIONES EN TIEMPO

1. **INTERESADO: MARIO FERNANDO GÁMEZ MONCADA**, comunicación enviada a través del correo electrónico gamez.ingenieros@gmail.com el *miércoles*, el 6 de mayo de 2021 a las 2:47 p.m.

Observación No. 1.
<i>Respecto a la experiencia específica habilitante y ponderable del proponente solicito sean aceptados proyectos de estudios y diseños de parques temáticos o turísticos, malecones, ejes o corredores ambientales. Lo anterior teniendo en cuenta que los precitados proyectos incluyen actividades o áreas de ESPACIO PÚBLICO.</i>
Respuesta:
Se indica al interesado que de acuerdo con lo solicitado en los términos de referencia, se deberá certificar: (i) ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DESARROLLO URBANO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESPACIO PÚBLICO.
Y frente al tema de estudios y diseños de espacio público, la Entidad seguirá lo establecido en las Normas vigentes y en particular lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 9 de 1989, que define Espacio Público. Por lo que no es de recibo su solicitud.

2. **INTERESADO: MARIO FERNANDO GÁMEZ MONCADA**, comunicación enviada a través del correo electrónico gamez.ingenieros@gmail.com el **miércoles**, el 6 de mayo de 2021 a las 3:26 p.m.

Observación No. 1.

Respecto a la **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** la entidad exige:

Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Solicito a la Entidad permitir la participación de personas jurídicas que cuenten con mínimo dos (2) años de estar constituidas ya que es restrictivo pedir que las empresas tengan una constitución de mínimo 5 años lo cual no fomenta la participación de empresas recién creadas.

Respuesta:

La Entidad da respuesta en los siguientes términos:

Frente a la presente observación, se considera pertinente remitir al interesado a la regla establecida en el Sub numeral 6 del numeral 1.2 de los Términos de Referencia, así:

“El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:

(...)

6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria”.

De lo anterior se concluye que, la persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia que desee participar en la presente convocatoria deberá contar con un término de constitución mayor a cinco (5) años previos a la fecha de cierre, so pena de no cumplir con el requisito habilitante establecido en los Términos de Referencia.

Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

Considerando, además, que las condiciones establecidas garantizan la correcta ejecución del proyecto, pues propende por la calidad e idoneidad del futuro contratista, atendiendo el alcance del proyecto, así como su naturaleza, no siendo esta una condición restrictiva ni limitante frente a la pluralidad de oferentes. Por lo que, no resulta procedente su solicitud y se mantiene el requisito.

3. **INTERESADO: EMPRESA MULTIMODAL S.A.S.**, comunicación enviada a través del correo electrónico asistenteprojectosmultimodal@gmail.com, el 10 de mayo de 2021 a las 10:29 a.m.

Observación No. 1.
<i>En cuanto al Subcapítulo I, ítem 1.4. ETAPA III – Estudios para la recuperación urbana del Puerto Waffe, se solicita a la entidad aclarar si los estudios y diseños mencionados hacen parte de estudios previos que se entregarán al consultor.</i>
Respuesta:
Se aclara al interesado que los estudios para la recuperación urbana del Puerto Waffe los debe desarrollar el consultor adjudicatario de la presente convocatoria.

Observación No. 2.
<i>En cuanto al Subcapítulo I, ítem 1.5. ETAPA IV – Estudios para el reordenamiento del Puerto Waffe, se solicita a la entidad aclarar si cuentan con estudios topográficos o estos deben desarrollarse por parte del consultor.</i>
Respuesta:
Se aclara al interesado que los estudios topográficos necesarios para completar la ETAPA IV – Estudios para el reordenamiento del Puerto Waffe, los debe desarrollar el consultor adjudicatario de la presente convocatoria.

Observación No. 3.
<i>En cuanto al Subcapítulo I, ítem 1.6. ETAPA V – Estudios para mejorar la navegabilidad y la movilidad fluvial del caño Waffe, si la entidad cuenta con estudios de batimetrías y con registros históricos limnigráficos o estos deben ser asumidos por el consultor.</i>
Respuesta:
Se aclara al interesado que los estudios de batimetrías y los registros históricos limnigráficos necesarios para completar la ETAPA V – Estudios para mejorar la navegabilidad y la movilidad fluvial del caño Waffe los debe ejecutar el consultor adjudicatario de la presente convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, el consultor adjudicatario podrá consultar y utilizar la información secundaria existente y que le puede servir de base para el desarrollo de los estudios.

Observación No. 4.
<i>Se solicita a la entidad, aclarar el alcance del literal 5 Subcapítulo I, del ítem 1.8. ETAPA VII, que se refiere al análisis multicriterio.</i>
Respuesta:
Se explica al interesado que el análisis multicriterio se refiere al planteamiento en el cual se analiza y se evalúan los componentes técnicos, ambiental, social, predial, constructivo, urbano, operacional, financiero, riesgos, legal y contractual. Cada componente deberá tener un criterio de evaluación, un indicador, una

medida y una unidad. Los criterios, son el conjunto de características determinantes que deben medir el impacto del proyecto en la comunidad y el territorio. Para la ponderación de la matriz se debe tener en cuenta el concepto de cada uno de los expertos de la consultoría responsable de cada criterio, la evaluación de la interventoría y la evaluación de Findeter para que califiquen el peso según el nivel de importancia de cada criterio y cada indicador.

Observación No. 5.

Respecto al Subcapítulo I, ítem 4 Método para la determinación del valor del contrato en la página 16, se solicita a la entidad aclarar si el factor multiplicador es de 2.0% o del 200%.

Respuesta:

Se aclara al interesado que el factor multiplicador es del 2.0 (dos punto cero).

Observación No. 6.

Respecto al Subcapítulo II, ítem 2 se solicita a la entidad aclarar si el requisito de tener el 50% del equipo de trabajo mujeres, corresponde al personal mínimo solicitado en los términos de referencia o corresponde al total del personal vinculado para la ejecución del proyecto.

Respuesta:

Se aclara al interesado que el requisito del 50% de mujeres aplica para el personal calificado del proyecto vinculado por el CONSULTOR.

Observación No. 7.

Si bien los proponentes estamos haciendo el esfuerzo por mantener la equidad de género en la propuesta, ponemos en consideración de la entidad flexibilizar el requisito de 50% del equipo mujeres a un 20%.

Respuesta:

Se dilucida al interesado que el requisito del 50% de mujeres aplica para el personal calificado del proyecto vinculado por el CONSULTOR. Sin embargo, en el Anexo - Lineamientos para la gestión social y reputacional, numeral 3. Obligaciones del profesional social, se estableció en la Nota que, “*en los casos en los que el Contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, se deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje*”.

Por lo que no es de recibo su solicitud.

Observación No. 8.

Con el fin de ampliar las oportunidades para la contratación del primer empleo, ponemos a consideración de la entidad reducir el promedio académico definitivo igual o superior a tres cinco (3,5).

Respuesta:

Se elucida al interesado que en concordancia con lo establecido en la ley 1780 de 2016 las condiciones establecidas para promover el primer empleo garantizan la correcta ejecución del proyecto, pues propende por la calidad e idoneidad del futuro contratista, atendiendo el alcance del proyecto, así como su naturaleza.

Por lo que, no resulta procedente su solicitud y se mantiene el requisito respecto el promedio académico exigido.

Observación No. 9.

En cuanto al personal requerido estipulado en el Subcapítulo II, ítem 2 respecto al director de proyecto, solicitamos a la entidad se amplíe la formación académica en modalidad de pregrado a Administración y Afines.

Respuesta:

La Entidad se ratifica en lo requerido para el director del proyecto, así: *formación Académica: Ingeniero, Arquitecto, Abogado, **Administración Financiera**, Economista o **Administrador de Empresas**.*

Por lo que, no resulta procedente su solicitud y se mantiene el requisito.

Observación No. 10.

En cuanto al personal requerido estipulado en el Subcapítulo II, ítem 2 respecto al director de proyecto, solicitamos a la entidad se amplíe la formación académica en modalidad de postgrado MBA.

Respuesta:

La Entidad se ratifica en lo requerido para el director del proyecto, así: *Formación Académica: “(...) con estudios de posgrado en Gerencia de proyectos o relacionados al objeto del proyecto”. ya que pretende garantizar la correcta ejecución del proyecto, pues propende por la calidad e idoneidad del futuro contratista, atendiendo el alcance del proyecto, así como su naturaleza*

Corresponderá al proponente adjudicatario demostrar si el posgrado presentado está relacionado con el objeto del proyecto.

Por lo que, no resulta procedente su solicitud y se mantiene el requisito.

Observación No. 11.

Entendemos que para la experiencia específica del Director de proyecto como estructuración, planeación, operación o implementación de sistemas de transporte y teniendo en cuenta el alcance del proyecto se entiende equivalente experiencia en estructuración, planeación, operación o implementación de infraestructura de transporte, ya que esta está ligada al reordenamiento urbano y los sistemas de transporte.

Respuesta:

La Entidad se ratifica en que la experiencia específica solicitada para el director de proyecto es: *Experiencia como director o gerente en estructuración, planeación, operación o implementación de sistemas de reordenamiento urbano o de sistemas de transporte, lo anterior en aras de garantizar la correcta ejecución del proyecto, pues propende por la calidad e idoneidad del futuro contratista, atendiendo el alcance del proyecto, así como su naturaleza*

Corresponderá al proponente adjudicatario demostrar si la experiencia específica presentada en infraestructura de transporte está relacionada con lo requerido en los términos de referencia

Por lo que, no resulta procedente su solicitud y se mantiene el requisito.

Observación No. 12.

Entendemos que para la experiencia específica en cuanto al requerimiento particular del Director de proyecto como Dirección de un proyecto en temas de sistemas de reordenamiento urbano y/ o sistemas de transporte fluvial, y teniendo en cuenta el alcance del proyecto se entiende equivalente experiencia en infraestructura de transporte fluvial. Asimismo, dada la ubicación del proyecto ponemos a consideración de la entidad, por favor se amplíe la experiencia de requerimiento particular a infraestructura de transporte marítimo.

Respuesta:

La Entidad se ratifica en que la experiencia específica en cuanto al requerimiento particular solicitada para el director de proyecto es: *Uno de los certificados aportados deberá ser con funciones u obligaciones como encargado de la Dirección de un proyecto en temas de sistemas de reordenamiento urbano y/ o sistemas de transporte fluvial, cuyo valor del proyecto ejecutado haya sido 0.7 veces el Presupuesto Estimado en SMMLV. Entre todas las certificaciones aportadas deberá demostrar experiencia específica de al menos 7 años.* Lo anterior, en la búsqueda de garantizar la correcta ejecución del proyecto, pues propende por la calidad e idoneidad del futuro contratista, atendiendo el alcance del proyecto, así como su naturaleza

Por lo que, no resulta procedente su solicitud y se mantiene el requisito.

Observación No. 13.

En cuanto al Experto en Desarrollo Portuario, solicitamos a la entidad se amplíe la formación en modalidad de pregrado en Administración Marítima.

Respuesta: TECNICA.

La Entidad revalida que lo requerido para el Experto en Desarrollo Portuario es: *Formación Académica: Ingeniero o Arquitecto o profesional en áreas afines.*

Por lo que, no resulta procedente su solicitud y se mantiene el requisito.

Observación No. 14.

En cuanto al Experto en Desarrollo Portuario, solicitamos a la entidad se amplíe la formación en modalidad de postgrado en Administración.

Respuesta:

La Entidad corrobora en que lo requerido para el Experto en Desarrollo Portuario es: *Formación Académica: "(...) con estudios de posgrado en áreas relacionadas al desarrollo portuario,* propende por la calidad e idoneidad del futuro contratista, atendiendo el alcance del proyecto, así como su naturaleza.

Por lo que, no resulta procedente su solicitud y se mantiene el requisito.

Observación No. 15.

En cuanto al Experto Predial, solicitamos a la entidad se amplíe la formación en modalidad de postgrado en Derecho que cumpla con la experiencia requerida.

Respuesta:

La Entidad se ratifica en que lo requerido para el Experto Predial es: *Profesional en ingeniería catastral, o en Ingeniería Civil o en derecho, con estudios de posgrado en Urbanismo o planeación urbana o afin, ya que se busca garantizar la correcta ejecución del proyecto, pues propende por la calidad e idoneidad del futuro contratista, atendiendo el alcance del proyecto, así como su naturaleza*

Por lo que, no resulta procedente su solicitud y se mantiene el requisito.

Observación No. 16.

Entendemos que, para la experiencia específica del Especialista en Riesgos en proyectos de planeación, implementación, operación de sistemas de transporte público y teniendo en cuenta el alcance del proyecto se entiende equivalente experiencia en proyectos de planeación, implementación, operación en infraestructura de transporte.

Respuesta:

La Entidad se confirma que la experiencia específica solicitada para el Especialista en Riesgos es: *Experiencia en cargos de dirección en estructuración financiera o en estructuración económica de proyectos o en dirección y elaboración de los estudios de riesgos, incluyendo matrices de riesgos, en proyectos de planeación, implementación, operación de sistemas de transporte público, lo anterior, en búsqueda de garantizar la correcta ejecución del proyecto, pues propende por la calidad e idoneidad del futuro contratista, atendiendo el alcance del proyecto, así como su naturaleza*

Por lo que, no resulta procedente su solicitud y se mantiene el requisito.

Observación No. 17.

En cuanto al Biólogo, solicitamos a la entidad se amplíe la experiencia específica a evaluación de impacto medioambiental, la gestión de recursos naturales o el control del territorio Infraestructura de Transporte fluvial o marítima.

Respuesta:

La Entidad se ratifica en que la experiencia específica solicitada para el Biólogo es: *Experiencia como Biólogo en la evaluación de impacto medioambiental, la gestión de recursos naturales o el control del territorio en proyectos de Obras Urbanas o de Infraestructura de Transporte.*

Por lo que, no resulta procedente su solicitud y se mantiene el requisito.

Observación No. 18.

Solicitamos amablemente el plazo máximo de presentación - remisión de oferta Archivo No. 1 y 2 sea extienda hasta el 31 de mayo teniendo en cuenta los requisitos habilitantes de orden financiero, los tiempos de ejecución y las restricciones de movilidad que rigen actualmente en diferentes ciudades del país.

Respuesta:

Se acoge la observación y se emite Adenda No. 1.

Sin perjuicio de lo anterior, se apunta al interesado que en cuanto a los requisitos habilitantes de orden financiero se informa que de acuerdo con las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

Observación No. 19.

En cuanto al subcapítulo II - ítem 3, Requisitos habilitantes de orden Técnico, entendemos que un Plan Maestro de Desarrollo Portuario cumple con los criterios estipulados en el literal (i) ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DESARROLLO URBANO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESPACIO PÚBLICO. Por favor confirmar nuestra interpretación.

Respuesta:

Se indica al interesado que la Entidad evaluará en la etapa pertinente si el alcance del Plan Maestro de Desarrollo Portuario presentado cumple con los requisitos exigidos en el ordinal (i) *ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DESARROLLO URBANO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESPACIO PÚBLICO.*

Observación No. 20.

En cuanto al subcapítulo II - ítem 3, Requisitos habilitantes de orden Técnico, con relación al criterio (ii) ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE, FLUVIAL O MARÍTIMO Y QUE INCLUYA SOLUCIONES DE MOVILIDAD PORTUARIA. Entendemos aplicables los proyectos de estructuración técnica, legal y financiera de infraestructura de transporte fluvial o marítima. Asimismo, por favor aclarar el alcance asociado a Movilidad Portuaria.

Respuesta:

Se indica al interesado que la Entidad evaluará en la etapa pertinente si el alcance de la certificación presentada como proyecto de estructuración técnica, legal y financiera de infraestructura de transporte fluvial o marítima cumple con los requisitos exigidos en el ordinal (ii) *ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE, FLUVIAL O MARÍTIMO Y QUE INCLUYA SOLUCIONES DE MOVILIDAD PORTUARIA.*

De otra parte, Movilidad Portuaria se refiere al análisis de instrumentos de ordenamiento territorial que incluyen actividades portuarias como la construcción, administración y operación de puertos y terminales portuarios, estableciendo zonas de actividades logísticas portuarias, puertos secos y zonas logísticas multimodales.

Observación No. 21.

En cuanto al ítem 2 del subcapítulo II, Requisitos Habilitantes de Orden Financiero, en el que se estipula "...deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado", y teniendo en cuenta que se requiere una garantía de seriedad de la oferta y pólizas que cubran la Garantía de Cumplimiento y Garantía de Responsabilidad Civil Contractual, solicitamos a la entidad que se elimine el requisito de presentar cupo de crédito en la propuesta.

Respuesta:

En cuanto a la certificación de cupo de crédito como requisito de orden financiero, es pertinente aclarar que se constituye en un requisito financiero habilitante. Findeter tomó la decisión de reemplazar cualquier otro requisito financiero por la expedición de una certificación de cupo de crédito emitida por una entidad vigilada por la Superintendencia de Colombia, con el objetivo de buscar un mayor respaldo financiero por parte de los proponentes en un eventual requerimiento de capital de trabajo.

Dicha certificación se emite como resultado del conocimiento financiero y de la actividad comercial de una empresa; para lograr dicho cometido el banco efectúa un estudio minucioso a sus clientes a través del análisis de los estados financieros y los indicadores resultantes de los mismos (liquidez, endeudamiento, rentabilidad, capital de trabajo).

Adicionalmente, analiza aspectos que van mucho más allá del análisis financiero porque observan el comportamiento de los socios, el origen de los recursos, revisan listas restrictivas donde verifican temas sensibles como lavado de activos, el comportamiento de pago con el sector financiero, revisan el origen de los bienes, entre otros; aspectos que si bien sobrepasan la capacidad de pago, brindan tranquilidad en cuanto a la legalidad del negocio del proponente así como del origen de sus recursos.

Los puntos mencionados anteriormente se constituyen en una garantía para el adecuado desarrollo de las convocatorias ya que el banco comercial tiene mayor capacidad para efectuar un análisis profundo y detallado a sus clientes desde el punto de vista financiero, evaluación que se ve reflejada en la expedición de una certificación de cupo de crédito preaprobada.

Y esto no tiene nada que ver con el requisito de las garantías requeridas en el proceso de selección ya que son condiciones que garantizan la correcta ejecución del proyecto, pues propende por la calidad e idoneidad del futuro contratista, atendiendo el alcance del proyecto, así como su naturaleza, no siendo esta una condición restrictiva ni limitante frente a la pluralidad de oferentes.

Por lo que, no resulta procedente su solicitud y se mantiene el requisito.

4. **INTERESADO: ARDANUY INGENIERIA S.A.**, comunicación enviada a través del correo electrónico john.rubio@ardanuy.com, el 10 de mayo de 2021 a la 1:11 p. m.

Observación No. 1.

Solicitar muy respetuosamente a la entidad, se amplíe la fecha de cierre del presente proceso, garantizando así la participación masiva y la elaboración de una propuesta acorde y consistente al proceso de referencia, cumpliendo a cabalidad con las condiciones para ofertar.

Respuesta:

Se acoge la observación y se emite Adenda No. 1.

Observación No. 2.

Teniendo en cuenta que para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, es de nuestro entendimiento que el mismo puede ser presentado

por las sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de las filiales, o de sus sucursales, o sus subordinadas, es correcta nuestra apreciación.

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa y aclara al observante que tal como lo señalan los términos de referencia en su numeral REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO tanto para proponentes nacionales como extranjeros: “*Ninguno del (los) integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%)*”, **lo que significa que el Cupo de Crédito lo debe aportar la persona natural o jurídica que participa**, según las reglas establecidas.

Observación No. 3.

Teniendo en cuenta para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES de Contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones cumpla con cualquiera de las siguientes alternativas:

- (i) *ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DESARROLLO URBANO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESPACIO PÚBLICO.*

Solicitamos a la entidad aceptar un porcentaje en las certificaciones aportadas que cumplan con estos requerimientos, ya que las certificaciones en su gran mayoría el valor no viene desglosado por actividad. Teniendo en cuenta que los contratos son por un servicio integral, incluyendo en la misma estas actividades solicitadas, y corresponde a un único valor reconocido por la entidad al contratista.

En ese orden de ideas, para efectos de acreditación de la experiencia certificada, en el proceso solicitamos a la entidad contemplar la valoración del costo total ejecutado o un porcentaje estimado.

Respuesta:

Se indica al interesado que de conformidad con el numeral 3.2. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE es claro en la nota los porcentajes de participación que se tendrán en cuenta en cada certificación aportada en consorcio o unión temporal, así:

“(…) Nota: Para efectos de contabilizar la proporción de la experiencia específica de una actividad, se tendrá en cuenta la unidad de medida y/o capacidad de la estructura y/o componente, de la experiencia específica que se está requiriendo acreditar.

En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural y, dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

- I. El valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.
- II. Podrá acumularse la experiencia específica individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida. (...)"

Igualmente en los TDR se establece:

Nota 1: El proponente debe tener en cuenta que en caso de presentar certificaciones que evidencien la ejecución de actividades adicionales a las solicitadas en los ordinales i) y ii), la Entidad evaluará los valores correspondientes a las actividades solicitadas para el presente proceso, por lo que las certificaciones deben venir debidamente desglosadas en sus valores o contar con documentos complementarios que soporten los valores ejecutados para las actividades aquí solicitadas.

Por lo que, no resulta procedente su solicitud.

5. **INTERESADO: ARDANUY INGENIERIA S.A.**, comunicación enviada a través del correo electrónico john.rubio@ardanuy.com, el 10 de mayo de 2021 a la 1:46 p. m.

Observación No. 1.

Solicitar muy respetuosamente a la entidad, se amplió la fecha de cierre del presente proceso, garantizando así la participación masiva y la elaboración de una propuesta acorde y consistente al proceso de referencia, cumpliendo a cabalidad con las condiciones para ofertar.

Respuesta:

Se acoge la observación y se emite Adenda No. 1.

Observación No. 2.

Teniendo en cuenta que para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, es de nuestro entendimiento que el mismo puede ser presentado por las sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de las filiales, o de sus sucursales, o sus subordinadas, es correcta nuestra apreciación.

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que tal como lo señalan los términos de referencia en su numeral REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO tanto para proponentes nacionales como extranjeros: ***“Ninguno del (los) integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%)”, lo que significa que el Cupo de Crédito lo debe aportar la persona natural o jurídica que participa, según las reglas establecidas.***

Observación No. 3.

Teniendo en cuenta que para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES de Contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones cumpla con cualquiera de las siguientes alternativas:

- (i) *ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DESARROLLO URBANO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESPACIO PÚBLICO.*

Solicitamos a la entidad aceptar un porcentaje en las certificaciones aportadas que cumplan con estos requerimientos, ya que las certificaciones en su gran mayoría el valor no viene desglosado por actividad. Teniendo en cuenta que los contratos son por un servicio integral, incluyendo en la misma estas actividades solicitadas, y corresponde a un único valor reconocido por la entidad al contratista.

En ese orden de ideas, para efectos de acreditación de la experiencia certificada, en el proceso solicitamos a la entidad contemplar la valoración del costo total ejecutado o un porcentaje estimado.

Respuesta:

Se indica al interesado que de conformidad con el numeral 3.2. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE es claro en la nota los porcentajes de participación que se tendrán en cuenta en cada certificación aportada en consorcio o unión temporal, así:

“(…) Nota: Para efectos de contabilizar la proporción de la experiencia específica de una actividad, se tendrá en cuenta la unidad de medida y/o capacidad de la estructura y/o componente, de la experiencia específica que se está requiriendo acreditar.

En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural y, dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

- I. *El valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.*
- II. *Podrá acumularse la experiencia específica individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida. (...)”*

Igualmente en los TDR se establece:

Nota 1: El proponente debe tener en cuenta que en caso de presentar certificaciones que evidencien la ejecución de actividades adicionales a las solicitadas en los ordinales i) y ii), la Entidad evaluará los valores correspondientes a las actividades solicitadas para el presente proceso, por lo que las certificaciones deben

venir debidamente desglosadas en sus valores o contar con documentos complementarios que soporten los valores ejecutados para las actividades aquí solicitadas.

Por lo que, no resulta procedente su solicitud.

Observación No. 4.

*Siguiendo con lo relativo los requisitos habilitantes de orden técnico, específicamente respecto de la experiencia específica del proponente (pág. 67), los términos de referencia exponen que se deberá aportar máximo tres (03) certificaciones de contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, sin embargo, al describir la alternativa ii, se hace alusión a la “estructuración técnica, legal y financiera **de un proyecto** de transporte, fluvial o marítimo y que incluya soluciones de movilidad portuaria”.*

La duda sobre el particular se genera en razón a que, de un lado, la experiencia específica exige la aportación de máximo tres (03) certificaciones de contratos distintos, mientras que, del otro, al describir la alternativa ii, los términos hacen referencia a la estructuración de “un” proyecto de transporte fluvial y marítimo.

En ese sentido, y apelando a la singularidad con la que se planteó la alternativa ii, ¿debe entenderse que, para demostrar la experiencia específica del proponente, respecto de esta alternativa, será procedente aportar una única certificación de un único proyecto que se hubiere estructurado desde lo técnico, legal y financiero?

Respuesta:

La Entidad aclara que en el numeral 3. Se establecieron los REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, así:

“(…)3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL INTERESADO.

Para la presente convocatoria los interesados deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES de Contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones cumpla con cualquiera de las siguientes alternativas:

(i) ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DESARROLLO URBANO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESPACIO PÚBLICO.

(ii) ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE, FLUVIAL O MARÍTIMO Y QUE INCLUYA SOLUCIONES DE MOVILIDAD PORTUARIA.

Los Contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del Contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a CERO PUNTO SIETE (0.7) veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.

2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a CERO PUNTO CUATRO (0.4) veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV. Para este caso solo será tenido en cuenta para acreditar la condición particular aquí indicada, el valor correspondiente a la certificación que cumpla con la actividad:

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DESARROLLO URBANO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, O ESTUDIOS

Y DISEÑOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESPACIO PÚBLICO. (...)”

Para habilitarse, la Entidad solicita que se cumpla en conjunto con:

- Cualquiera de las experiencias indicadas en los ordinales (i) y (ii) y,
- Que la sumatoria de los valores de los contratos certificados (entre uno (1) y tres (3)) sumen al menos 0,7 veces el valor del presupuesto estimado,
- Que se certifique experiencia en lo requerido en el ordinal (i) y por un valor de al menos 0,4 veces el presupuesto estimado.

Observación No. 5.

La experiencia específica del proponente establece que se deberán aportar máximo tres (3) certificaciones que cumplan con cualquiera de las dos alternativas, sin embargo, dentro de las condiciones a cumplir se requiere que el valor de una de las certificaciones de la primera alternativa sea igual o mayor al 40% del presupuesto oficial, lo cual contradice la opción de presentar cualquier alternativa, por lo que solicitamos eliminar este requerimiento.

Respuesta:

Se aclara al interesado que no existe tal contradicción, revisar la respuesta a la observación No. 4 (anterior).

Observación No. 6.

*Por último, en lo referente al personal mínimo que debe comportar el proyecto (página 23°), los términos de referencia exigen un experto en desarrollo portuario con experiencia en el desarrollo de consultorías especializadas, asesorías, diseño o ejecución de proyectos de construcción u **optimización de infraestructura portuaria**. Sobre el particular, se solicita se aclare el alcance de la expresión “optimización de la infraestructura portuaria”, a fin de dar mayor precisión a dicha noción y definir, con total acierto, el profesional que cumpliría dicho perfil.*

Respuesta:

Se aclara al interesado que el experto en desarrollo portuario debe demostrar experiencia en el diagnóstico y diseño de infraestructura portuaria para atender el tráfico de embarcaciones en el horizonte de diseño, entendiendo que lo que se requiere es un reordenamiento funcional del puerto.

6. **INTERESADO: IDOM.**, comunicación enviada a través del correo electrónico ana.tamayo@idom.com, el 10 de mayo de 2021 a las 4:14 p. m.

Observación No. 1.

Muy amablemente solicitamos ampliar el plazo correspondiente a la fecha límite para la entrega de propuestas teniendo en cuenta que los plazos estipulados en los pliegos son muy justos.

Respuesta:

Se acoge la observación y se emite Adenda No. 1.

Observación No. 2.

Se entiende que un perfil que cuente con un título nivel 3 (Máster) Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el nivel 7, del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF), el cual, de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación, equivale a máster o maestría, será considerado como posgrado. Favor confirmar.

Respuesta:

Se indica al interesado, que frente a esta observación no se puede dar una apreciación o confirmación previa como lo pretende, sin contar con la documentación de estudio y análisis y en el estadio dispuesto para ello.

Observación No. 3.

Se aclara que para los profesionales con título obtenido en el extranjero no es obligatoria la expedición de tarjeta profesional o encontrarse colegiados para el ejercicio de su profesión, por lo cual para este tipo de profesionales con la presentación del diploma basta, el cual adicionalmente contiene un número de Registro Nacional de Títulos.

En este sentido, se entiende que, para profesionales domiciliados en el extranjero, la experiencia profesional se contabiliza desde la obtención del título profesional. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta:

La Entidad aclara al interesado que de conformidad con el numeral 2.2. PRESENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO de los términos de referencia, se detalla de manera clara y expresa como se debe acreditar la formación profesional del perfil mínimo requerido.

“(…) a. Para acreditar la formación profesional, tratándose de las profesiones que conforme a la ley aplique tarjeta profesional, se deberá aportar fotocopia del diploma o acta de grado y copia simple de la tarjeta profesional, la cual se acompañará del certificado de vigencia, igualmente, en los casos que conforme Página 31 de 89 a la ley aplique. Para las demás profesiones o profesionales domiciliados en el exterior se acreditará aportando fotocopia del diploma o acta de grado..”

Y que en el numeral 13.5.3. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR se aclara que además de lo todo lo anterior se debe tener en cuenta los siguientes requisitos.

(…)

“El proponente que resulte seleccionado y haya ofrecido personal profesional domiciliado en Colombia, con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos y presentarlos al interventor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio. Este requisito no será exigible cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. Para el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal profesional o auxiliar o afín, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al interventor, para la suscripción del acta de inicio, el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional que regule cada profesión, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, según el caso.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia”

Y complementando lo anterior el numeral 1.9. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA.

En el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al interventor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso.

Corolario a lo establecido en los términos de referencia, salvo la presentación del permiso para ejecución temporal de las profesiones establecidas, y en un momento distinto a la presentación de su oferta, para profesionales con títulos y domicilio en el exterior se deberá presentar para acreditar su formación, únicamente fotocopia del diploma o acta de grado.

Observación No. 4.

En relación con el numeral 13.5.3 TITULOS OBTENIDO EN EL EXTERIOR, se indica que “el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior deberá acreditar, como requisito el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional que regule cada profesión, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, según el caso. Se solicita aclarar que, en este caso, el profesional deberá presentar dicha autorización, como requisito previo al acta de inicio del contrato y no previo a la adjudicación, debido a que uno de los requisitos para tramitar el permiso temporal es aportar el contrato de trabajo, con el objeto de su actividad en el país (ver: <https://copnia.gov.co/permisos-temporales/>). En todo caso queda claro que el proponente es responsable de proporcionar los recursos ofertados, en los tiempos que marque el Pliego de Condiciones.

Respuesta:

Se indica al interesado que de acuerdo con lo indicado en el numeral 13.5.3 TITULOS OBTENIDO EN EL EXTERIOR es claro su entendimiento.

Observación No. 5.

En relación con el ALCANCE DEL PROYECTO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS, favor aclarar lo siguiente:

- I. Entendemos que el alcance de los estudios y diseños técnicos requeridos corresponden a Diseños FASE II y excluye la ingeniería de detalle (FASE III) la cual será contratada posteriormente con la construcción de las obras, tal como se evidencia en el siguiente apartado: ACOMPAÑAMIENTO A LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEL PROYECTO. Se acompañará al Distrito de Turbo, como responsable del Proyecto, en caso que lo requieran, después de la terminación del contrato de consultoría en el proceso de adjudicación de la fase de estudios, diseños a detalle y construcción, realizando todas y cada una de las actividades para lograr dicho objetivo, como son acompañamiento en el proceso licitatorio, responder preguntas de interesados, y acompañar en ruedas de negocios. El acompañamiento termina con la firma de todos los contratos establecidos en el modelo de transacción. Favor aclarar si es correcto nuestro entendimiento.*

- II. En el CAPÍTULO I, SUBCAPÍTULO I, punto 1.5, correspondiente a la “Etapa IV – Estudios para el reordenamiento del Puerto Waffe”, se establece que se deben llevar a cabo estudios y diseños del plan de reordenamiento físico y funcional del Puerto Waffe. Una primera lectura de lo requerido en esta etapa haría pensar que lo que se busca es un planteamiento parecido a un Masterplan, identificando a alto nivel (aunque específico) de cómo ampliar y definir espacio para las distintas funciones que tendrá el Puerto. No obstante, en el punto 1.9, correspondiente a la “Etapa VIII – Informe*

ejecutivo”, se indica que se debe proporcionar la información de ingeniería que permita (...) establecer las condiciones técnicas para la ejecución de los trabajos, estimación de las cantidades de obra, especificaciones generales, particulares, presupuesto de obras y determinación del CAPEX del proyecto. Esto punto, sin embargo, hace pensar que el documento final que se requiere es tipo proyecto básico o similar (y no un Masterplan), lo que cambiaría sustancialmente la profundidad de los estudios a realizar. En este sentido, se requiere por favor validar qué estudios y diseños específicos se requieren para con la Etapa IV.

III. En el ANEXO TECNICO, se detalla el alcance para realizar unas Fichas de Análisis Socioeconómico, análisis urbanístico-espacial y análisis técnico operativo. Favor aclarar si este entregable hace parte o no de la estructuración financiera y jurídica del proyecto.

IV. En lo concerniente a la IDENTIFICACION Y PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN, entendemos que el consultor deberá identificar los trámites y gestiones necesarias para lo cual adelantará las consultas necesarias antes las autoridades respectivas lo cual no implica que el consultor deberá adelantar la gestión para obtener dichos trámites y/o permisos. Favor aclarar si es correcto nuestro entendimiento

Respuesta:

Se aclara al interesado lo siguiente frente al alcance del proyecto:

- I. Los estudios y diseños objeto del presente proceso y de acuerdo con la Ley 1682 de 2013 corresponden a la Fase de estudios y diseños que es aquella en la cual se deben elaborar los diseños detallados de todas las estructuras y obras que se requieran de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto. Ahora bien, la etapa de acompañamiento al Distrito de Turbo se refiere a todas las actividades que debe realizar el consultor en el proceso licitatorio para la implementación del proyecto. El acompañamiento incluye la asesoría en el desarrollo de los documentos necesarios, pliegos de licitación, y realizando la capacitación jurídica correspondiente al equipo jurídico del municipio.
- II. La Entidad se ratifica frente al alcance de la etapa IV - ESTUDIOS PARA EL REORDENAMIENTO DEL PUERTO WAFFE:
En esta etapa se deben llevar a cabo los estudios y diseños del plan de reordenamiento funcional del Puerto Waffe para evitar el conflicto actual de los usos que se encuentran en el puerto y mitigar los posibles riesgos asociados que implican mover mercancía larga y pesada en sitios de alto flujo peatonal.
El proyecto debe plantear un reordenamiento físico y funcional del espacio. Particularmente, se busca ampliar y definir el espacio para cada una de las funciones que tiene el Puerto: cargue y descargue de pasajeros, mercancías y carga pesada (ganado y madera), atraque de barcos y espacio público.
- III. Las diferentes fichas mencionadas en el Anexo técnico no forman parte de la estructuración financiera y jurídica.
Con las fichas de análisis socio-económico se pretende hacer la identificación y cuantificación preliminar del bienestar que se le puede proporcionar a la población con la implementación del Proyecto.
Con las fichas de análisis urbanístico – espacial, se pretende identificar los impactos relacionados con accesibilidad, conectividad, población beneficiada, crecimiento urbano, modificación en las tendencias de ocupación de tierras, transformaciones urbanas y mercado inmobiliario, entre otros.

- Y, finalmente con las fichas de análisis técnico operativo, se revisará la información existente y se propondrán medidas y acciones con miras a tener un trazado funcional, que responda a los desafíos de la región y que resulte en una zona geográfica con mayor conexión.
- IV. Se aclara al interesado que su entendimiento es correcto.

Observación No. 6.

En relación con el PERSONAL MINIMO, solicitamos se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

- I. Para el perfil de DIRECTOR DE PROYECTO, solicitamos se amplíe la formación académica de la siguiente manera:
"Ingeniero, Arquitecto, Abogado, Administración Financiera, Economista o Administrador de Empresas con estudios de posgrado en Gerencia de proyectos, Ordenamiento territorial, Desarrollo urbano sostenible, Diseño urbano o relacionados al objeto del proyecto".

Asimismo, solicitamos que se amplíe la experiencia específica de este perfil de la siguiente manera:
"Experiencia como director o gerente en estructuración, planeación, coordinación, operación o implementación de sistemas de reordenamiento urbano o planes maestros y/o proyectos de planificación urbana o de sistemas de transporte."

- II. Para el perfil EXPERTO PREDIAL solicitamos se amplíe la formación académica de la siguiente manera:
"Profesional en ingeniería catastral, o en Ingeniería Civil o en derecho o en arquitectura, con estudios de posgrado en Urbanismo, Geografía, Diseño urbano o planeación urbana o afin".

Asimismo, solicitamos que se modifique la experiencia específica de este perfil de la siguiente manera:
"En los contratos aportados deberá demostrar experiencia certificada en SIG o bases de datos geocientíficas y en Arc-GIS".

- III. Para el perfil EXPERTO EN URBANISMO solicitamos se amplíe la formación académica de la siguiente manera:
"Profesional en arquitectura o urbanismo o gestión urbana, o ingeniería civil con posgrado en urbanismo o ordenamiento territorial o Desarrollo urbano sostenible o Diseño urbano o planeación urbana, o derecho urbano o economía urbana".

Asimismo, solicitamos que se amplíe la experiencia específica de este perfil de la siguiente manera:
"Experiencia como especialista urbano en la ejecución de consultorías o asesorías en proyectos de planificación urbana, así como en la aplicación de instrumentos de gestión del suelo y financiación del suelo y/o planes de ordenamiento territorial y/o planes maestros y/o planes parciales".

- IV. Para el perfil EXPERTO EN DESARROLLO PORTUARIO solicitamos se amplíe la formación académica de la siguiente manera:
"Ingeniero o Arquitecto o profesional en áreas afines con estudios de posgrado en áreas relacionadas al desarrollo portuario y/o logística o afin".

V. *Para el perfil ESPECIALISTA EN RIESGOS solicitamos que la experiencia específica de este perfil se limite a sus actividades específicas, es decir:
“Experiencia en dirección o elaboración de los estudios de riesgos, incluyendo matrices de riesgo, en proyectos de planeación, implementación, operación de sistemas de transporte público”*

Respuesta:

En relación con el personal mínimo requerido, nos permitimos manifestar lo siguiente:

- I. DIRECTOR DE PROYECTO: la Entidad se ratifica en lo establecido en el numeral 2. PERSONAL MINIMO del SUBCAPÍTULO II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- II. EXPERTO PREDIAL: la Entidad se ratifica en lo establecido en el numeral 2. PERSONAL MINIMO del SUBCAPÍTULO II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- III. EXPERTO EN URBANISMO: la Entidad se ratifica en lo establecido en el numeral 2. PERSONAL MINIMO del SUBCAPÍTULO II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- IV. EXPERTO EN DESARROLLO PORTUARIO: la Entidad se ratifica en lo establecido en el numeral 2. PERSONAL MINIMO del SUBCAPÍTULO II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- V. ESPECIALISTA EN RIESGOS: la Entidad se ratifica en lo establecido en el numeral 2. PERSONAL MINIMO del SUBCAPÍTULO II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Observación No. 7.

En relación con la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, solicitamos esta incluya los siguientes aspectos:

- (i) *ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS URBANÍSTICOS, O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE DESARROLLO URBANO, O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE ESPACIO PÚBLICO O ESTUDIOS DE PLANIFICACIÓN URBANA.*
- (ii) *ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y/O ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE Y/O FLUVIAL Y/O MARÍTIMO Y/O QUE INCLUYA SOLUCIONES DE MOVILIDAD PORTUARIA.*

Respuesta:

La Entidad se ratifica que en el numeral 3. Se establecieron los REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, así:

“(…) 3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL INTERESADO.

Para la presente convocatoria los interesados deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES de Contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones cumpla con cualquiera de las siguientes alternativas:

<p>(i) ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DESARROLLO URBANO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESPACIO PÚBLICO.</p> <p>(ii) ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE, FLUVIAL O MARÍTIMO Y QUE INCLUYA SOLUCIONES DE MOVILIDAD PORTUARIA. (...)"</p>

Prevalece lo establecido en los TDR frente al requisito aquí tratado.

<p>Observación No. 8.</p> <p><i>En lo referente al alcance, los ESTUDIOS PARA MEJORAR LA NAVEGABILIDAD Y LA MOVILIDAD FLUVIAL DEL CAÑO WAFFE, se tienen las siguientes consultas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Se entiende que el análisis hidrológico se limita al análisis de las variables hidrológicas de la plataforma continental para calcular la oferta hídrica de las cuencas superficiales sin incluir el análisis del clima marítimo. Favor aclarar si es correcto nuestro entendimiento.</i> - <i>Se entiende que la modelación hidráulica requerida se limita a la modelación hidráulica de la quebrada que llega a la zona portuaria y que no se incluye la modelación hidrodinámica asociada al ambiente marítimo. Favor aclarar si es correcto nuestro entendimiento.</i> - <i>En lo referente al análisis de vulnerabilidad y riesgos, se entiende que se excluye el dominio marítimo y por tanto la modelación de la amenaza natural por oleaje y marea extrema. Favor aclarar si es correcto nuestro entendimiento.</i> <p>Respuesta:</p> <p>Frente al alcance, los ESTUDIOS PARA MEJORAR LA NAVEGABILIDAD Y LA MOVILIDAD FLUVIAL DEL CAÑO WAFFE, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>El Consultor deberá llevar a cabo todas las investigaciones, análisis y estudios de variables hidrológicas necesarios para la correcta elaboración de los diseños.</i> - <i>El Consultor deberá hacer todas las modelaciones hidráulicas necesarias para la correcta elaboración de los diseños.</i> - <i>Frente al análisis de vulnerabilidad y riesgos, el Consultor deberá incluir en sus análisis todos los aspectos que puedan generar amenaza al proyecto.</i>

<p>Observación No. 9.</p> <p><i>En lo referente al alcance, en la Etapa VII. ESTRUCTURACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, se tienen las siguientes consultas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>El numeral 5, solicita la realización de un análisis multicriterio para evaluar los componentes: Técnicos, ambiental, social, predial, constructivo, urbano, operacional, financiero, riesgos, legal y contractual. Se solicita aclarar el ámbito de aplicación (sobre qué productos de diseño) del análisis multicriterio en esta etapa del proyecto, pues se plantea esta actividad en una fase en la cual ya se han realizado los diferentes diseños. Se entiende que este análisis debe hacerse en las fases anteriores. Favor aclarar si es correcto nuestro entendimiento.</i> - <i>Se solicita que los numerales 7, 8 y 9 se eliminen del alcance de la Etapa VII y hagan parte de la Etapa VI: ESTUDIO ECONÓMICO, LEGAL, SOCIAL Y FINANCIERO PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y NAVEGABILIDAD DEL CAÑO PUERTO WAFFE.</i>

Respuesta:

Se explica al interesado que el producto de la ETAPA VII. ESTRUCTURACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN es un documento con la estructuración integral que incluye todos los documentos que sirven como insumo para la licitación de la construcción, incluyendo entre otros el análisis multicriterio y los descritos en los numerales 7, 8 y 9.

Por lo que, no resulta procedente su solicitud y se mantiene el requisito.

7. **INTERESADO: HMV.**, comunicación enviada a través del correo electrónico jitorres@h-mv.com, el 10 de mayo de 2021 a las 5:03 p.m.

Observación No. 1.

De la manera atenta solicitamos a la entidad, ampliar plazo presentación de la oferta por lo menos hasta el 21 de mayo. Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Respuesta:

Se acoge la observación y se emite Adenda No. 1.

8. **INTERESADO: UNIVERSIDAD EAFIT.**, comunicación enviada a través del correo electrónico jitorres@h-mv.com, el 10 de mayo de 2021 a las 5:03 p.m.

Observación No. 1.

En el CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECIFICAS, 1.7 ETAPA V, GESTIÓN SOCIAL Y REPUTACIONAL, se indica lo siguiente: Nota: En desarrollo de la gestión social, la interventoría seleccionada deberá garantizar que el Profesional Social tenga domicilio en la zona de influencia de los proyectos; adicionalmente, este profesional deberá aprobar y acompañar todas las actividades sociales a desarrollar en el plan de gestión social y las demás que se requieran para garantizar el cumplimiento de los parámetros estipulados en los lineamientos para la gestión social y reputacional.

- Se solicita a la entidad aclarar a cuál de los perfiles incluidos en el SUBCAPITULO II, 2. PERSONAL MINIMO, hace referencia el requerimiento de que tenga domicilio en la zona de influencia de los proyectos, dado que en ninguno de los incluidos en el cuadro tiene el mismo cargo.*

Respuesta:

Se aclara al interesado que los perfiles incluidos en el SUBCAPITULO II, 2. PERSONAL MINIMO que hacen referencia a que tenga domicilio en la zona de influencia de los proyectos son los siguientes:

- 1 (un) Experto en Gestión Social.
- 2 (dos) Auxiliares sociales.

Observación No. 2.

En el CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECIFICAS, 2.1. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, Requisitos para la suscripción del acta de inicio, se indica que: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio, se deben cumplir entre otros, los siguientes requisitos, según corresponda:

a. Presentación del personal del Contratista. El Interventor verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en los documentos de la convocatoria para la ejecución del proyecto. Igualmente verificará los Contratos de trabajo y/o los Contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el Contratista o los integrantes del proponente plural.

- Se solicita a la entidad aclarar en qué momento del proceso el Interventor solicitará los nombres, perfiles y soportes del equipo mínimo definidos en los documentos de la convocatoria. Se entiende que solo se solicitaran una vez se adjudique la convocatoria, favor confirmar si así es y si éstos no deben ser presentados dentro de la Propuesta Técnica.*
- Así mismo, favor aclarar si dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio, El Interventor verificará los Contratos de trabajo y/o los Contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el Contratista, o si esto será después de firmada el Acta de inicio. Lo anterior, debido a que sería improcedente contratar equipo de trabajo sin tener acta de inicio firmada.*

Respuesta:

Se aclara al interesado frente al CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECIFICAS, 2.1. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO que:

- El interventor solicitará los nombres, perfiles y soportes del equipo mínimo, después de firmado el contrato y será requisito para la firma del acta de inicio de este.*
- Tal como está establecido en el numeral 2.1. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, ordinal a. Presentación del personal del Contratista. El Interventor verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en los documentos de la convocatoria para la ejecución del proyecto. Igualmente verificará los Contratos de trabajo y/o los Contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el Contratista o los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. El Contratista entregará, previo a la suscripción del acta de inicio del Contrato, los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos, así como los soportes que demuestren las afiliaciones vigentes al sistema de seguridad social.*

Observación No. 3.

En el CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECIFICAS, 2.1. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, Requisitos para la suscripción del acta de inicio, se indica que: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio, se deben cumplir entre otros, los siguientes requisitos, según corresponda:

b. Presentar la propuesta económica detallada para revisión de la interventoría donde se pueda verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria.

- Se solicita a la entidad aclarar en qué momento del proceso se debe hacer entrega de la propuesta económica detallada (Formato N°5).*

Respuesta:

Se aclara al interesado que **proponente seleccionado** deberá diligenciar el **Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador**, teniendo especial cuidado de diligenciar cada una de las casillas por todo el personal ofrecido, que en todo caso, no puede ser inferior al personal mínimo, de acuerdo a la dedicación mínima requerida para la ejecución de la respectiva y totalizar las mismas, así como los demás costos directos requeridos en el presente formato y presentarlo al supervisor del contrato como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del mismo. **En consecuencia, no se debe presentar con la propuesta.**

Observación No. 4.

En el CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECIFICAS, 4. MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO, se indica que: En la metodología del factor multiplicador, se hace una descripción detallada de los diversos componentes del factor multiplicador y se dan pautas para su cuantificación, LA CONTRATANTE ha estimado un factor multiplicador de 2,0% el cual aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución del Contrato.

- Se solicita a la entidad aclarar si el factor multiplicador estimado por LA CONTRATANTE puede ser diferente al estimado, o este debe ser máximo 2,0%.

Respuesta:

Se aclara al interesado que el valor estimado de 2.0 como factor multiplicador fue utilizado por Findeter para estimar el valor de la consultoría; ahora bien, el proponente podrá utilizar el factor multiplicador que le resulte de sus cálculos.

Observación No. 5.

En el CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECIFICAS, 4.1 PRESUPUESTO, se indica que: El proponente deberá ofertar un valor que no exceda el 100% del presupuesto establecido para la consultoría a contratar o que no sea inferior al 90% del mismo.

Descripción	Valor Mínimo (90% del valor estimado)	Valor Máximo (100% del valor estimado)
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO	\$ 2.433.130.647	\$ 2.703.478.497

- Teniendo en cuenta que la Universidad EAFIT se incluye dentro de las instituciones objeto del artículo 92 de la Ley 30 de 1992, el cual establece que "Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de educación No Formal, no son responsables del IVA. De acuerdo con lo anterior, las instituciones de que trata el artículo 92 de la Ley 30 de 1992, que estén interesadas en participar en procesos de contratación con el estado, al presentar su propuesta económica no deben incluir el 19% del IVA". Por lo anterior, se solicita aclarar si la Universidad puede llegar hasta el tope máximo del presupuesto oficial (incluyendo el IVA, teniendo en cuenta que no se es responsable del IVA), con el fin de no quedar descalificado al eliminar el IVA y quedar por debajo del 90%.

Respuesta:

Se da claridad al interesado que indistintamente de su régimen tributario, su oferta económica incluido IVA o exento de este, no podrá superar el valor del presupuesto y tampoco podrá ser superior del 90% del valor del presupuesto establecido en los TDR.

Observación No. 6.

En el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, 12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, se indica que: 1. Archivo No. 1: Propuesta Técnica. Deberá contener los documentos soporte en PDF e información establecida en los presentes términos de referencia (incluye entre otros, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente de orden jurídico, financiero y técnico señalados en estos términos de referencia) y deberá estar identificado como Archivo Propuesta Técnica.

- *Se solicita aclarar si no se debe presentar propuesta técnica y metodología dentro de la verificación técnica.*

Respuesta:

Se explica al interesado que de acuerdo con lo establecido en el numeral 12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, 1. Archivo No. 1: Propuesta Técnica, los documentos que se deben anexar desde el punto de vista técnico son los que sirvan para acreditar los requisitos habilitantes solicitados en el numeral 3. REQUISITOS HABILITANTES.

De otra parte, se aclara que la metodología deberá ser entregada al finalizar la ETAPA I - PLAN DE TRABAJO, METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA dentro de la ejecución del contrato.

Observación No. 7.

En 1.14. ABONO DE LA OFERTA se especifica que: Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente. Quien no debe encontrarse en suspensión del ejercicio de su profesión, so pena del rechazo de la propuesta que abona.

- *Favor aclarar y detallar. Desde la Universidad EAFIT la propuesta es presentada por su representante legal, quien no es Ingeniero Civil o Arquitecto, pero dentro del equipo de trabajo que se tiene contemplado para su posible ejecución se cuenta con el equipo idóneo.*

Respuesta:

Si el representante legal del proponente no cumple con la exigencia requerida, la oferta debe venir Abonada, indistintamente de la calidad del proponente, es un requisito a presentar JUNTO CON LA OFERTA.

Observación No. 8.

Favor aclarar si la experiencia adicional puede ser en Cualquiera de los dos ítems,

Se otorgarán hasta sesenta (60) puntos, al proponente que, adicional a lo requerido en los requisitos habilitantes, presente máximo Dos (2) certificaciones de Contratos terminados y ejecutados en su totalidad con anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección y cuyo objeto, actividades u obligaciones guarde **relación con:**

- (i) **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DESARROLLO URBANO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESPACIO PÚBLICO.**
- (ii) **ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE, FLUVIAL O MARÍTIMO Y QUE INCLUYA SOLUCIONES DE MOVILIDAD PORTUARIA.**

El valor de cada Contrato adicional certificado, deberá ser mínimo del 20% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación expresado en SMMLV.

Respuesta:

Se informa al interesado que la experiencia adicional se debe demostrar para los dos (2) ítems mencionados (SI ASPIRA A LOS 60 PUNTOS) en el numeral 1. EVALUACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (MÁXIMO 60 PUNTOS) del SUBCAPÍTULO III - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. VER CUADRO DE ASIGNACION DE PUNTAJE.

Observación No. 9.

Observaciones sobre documento: fdt-c-008-2021. anexo_tecnico_consultoria_puerto_waffe

P5 En la actividad g. Revisión de tecnologías limpias disponibles según casos de éxito comprobados. ¿A qué tecnologías se refieren?

Respuesta:

Se indica al interesado que con el fin de llevar a cabo el diagnóstico, le corresponde al contratista consultar y revisar las tecnologías limpias disponibles y que puedan ser aplicables a los diseños objeto de esta convocatoria.

Observación No. 10.

Observaciones sobre documento: fdt-c-008-2021. anexo_tecnico_consultoria_puerto_waffe

P5 En la actividad i. Revisión de los mecanismos de mitigación de riesgos: ¿A qué riesgos se refieren?

Respuesta:

Se indica al interesado que con el fin de llevar a cabo el diagnóstico, le corresponde al contratista, consultar y revisar los mecanismos de mitigación de riesgos que puedan ser aplicables a los diseños objeto de esta convocatoria.

Observación No. 11.

Observaciones sobre documento: fdt-c-008-2021. anexo_tecnico_consultoria_puerto_waffe

P6 3. Mejoramiento Espacio Público longitud aproximada de 2982 m. El mejoramiento del espacio público ¿se refiere a lo indicado en el mapa del documento fdtc-008-2021- estudio_previo_consultoria_turbo en la página 11?

Respuesta:

Se indica al interesado que en efecto, la longitud aproximada para el mejoramiento de espacio público se refiere a los tramos indicados en la imagen de la página 11 del Estudio Previo.

<p>Observación No. 12.</p> <p><i>Observaciones sobre documento: fdt-c-008-2021. anexo_tecnico_consultoria_puerto_waffe</i></p> <p><i>P6 ETAPA III – ESTUDIOS PARA LA RECUPERACIÓN URBANA DEL PUERTO WAFFE Los diseños conceptuales ¿refieren a una etapa de Perfil de diseño.</i></p> <p>Respuesta:</p> <p>Se indica al interesado que el estudio para la recuperación urbana debe incluir un diseño conceptual del sistema propuesto que presente mediante un render el esquema arquitectónico que incluya la recuperación del espacio público, de los espacios peatonales y zonas de arborización y nuevos espacios públicos presentando un reordenamiento funcional del puerto.</p> <p>Esta etapa de diseño conceptual identificará los objetivos y requerimientos del sistema que son los insumos para determinar el costo para la implementación del proyecto, mientras que el perfil resume la idea del proyecto que se quiere realizar.</p>
<p>Observación No. 13.</p> <p><i>Observaciones sobre documento: fdt-c-008-2021. anexo_tecnico_consultoria_puerto_waffe</i></p> <p><i>p7 ETAPA IV – ESTUDIOS PARA EL REORDENAMIENTO DEL PUERTO WAFFE: el diseño conceptual ¿refiere a una etapa de perfil de diseño?</i></p> <p>Respuesta:</p> <p>Se indica al interesado que el estudio para el reordenamiento del Puerto debe incluir un diseño conceptual del sistema propuesto y se debe presentar con un render, que incluya el reordenamiento funcional del Puerto Waffe con el esquema arquitectónico, junto con las rutas, zonas urbanas asociadas, etc. al igual que las condiciones específicas e implicaciones urbanísticas en el entorno de cada uno de los espacios.</p> <p>Esta etapa de diseño conceptual identificará los objetivos y requerimientos del sistema que son los insumos para determinar el costo para la implementación del proyecto, mientras que el perfil resume la idea del proyecto que se quiere realizar.</p>
<p>Observación No. 14.</p> <p><i>Observaciones sobre documento: fdt-c-008-2021. anexo_tecnico_consultoria_puerto_waffe</i></p> <p><i>p8 iv. Análisis de la vulnerabilidad, riesgos y gestión de emergencias del municipio en el área de influencia del Puerto Waffe con base en los estudios ambientales realizados. ¿Con qué estudios previos se cuenta?</i></p> <p>Respuesta:</p> <p>Se indica al interesado que, con el fin de llevar a cabo el análisis de la vulnerabilidad, riesgos y gestión de emergencias del municipio en el área de influencia, le corresponde al contratista, consultar y revisar los estudios existentes para determinar la aplicabilidad de ese componente.</p>
<p>Observación No. 15.</p> <p><i>Observaciones sobre documento: fdt-c-008-2021. anexo_tecnico_consultoria_puerto_waffe</i></p> <p><i>p16 Estudios hidrológicos: Para los efectos de calcular la oferta hídrica en dichas subcuencas, se podrá aplicar la metodología de acuerdo con la información disponible y características físicas de la misma que es la relación lluvia -</i></p>

escorrentía, la cual es aplicable en cuencas menores, es decir cuyas áreas de drenaje sean inferiores a 250 km². ¿250 KM²?

Respuesta:

Se indica al interesado que su apreciación es correcta puesto que una cuenta entre 25 y 250 Km² se considera pequeña y por lo tanto se podrá aplicar la metodología de acuerdo con la información disponible y características físicas de la misma que es la relación lluvia - escorrentía, la cual es aplicable en cuencas menores, es decir, cuyas áreas de drenaje sean inferiores a 250 km².

Observación No. 16.

Observaciones sobre documento: fdt-c-008-2021. anexo_tecnico_consultoria_puerto_waffe

p 14 - p25 ETAPA VIII. INFORME EJECUTIVO Favor precisar entregables.

Respuesta:

Se indica al interesado que los entregables del informe ejecutivo: El objetivo general de este informe es proporcionar la información de ingeniería necesaria para configurar los Pliegos de Condiciones del proceso de selección que se determine, estableciendo las condiciones técnicas para la ejecución de los trabajos, así como la estimación de las cantidades de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, el presupuesto de las obras y determinación del CAPEX del proyecto. En esta etapa final se presentará un informe que le permita al lector, localizar geográficamente el corredor en estudio, conocer la importancia socio- económica del mismo y a través de una ficha técnica resumen disponer de los resultados de todas las etapas.

El informe final debe contener una reseña, por tema, de todas las labores realizadas y los alcances de la consultoría. Adicionalmente deberá entregar un informe con artes finales para impresión y divulgación basado en los lineamientos dados por la Contratante. Así mismo, se deben entregar los documentos necesarios y el compromiso del acompañamiento en el proceso licitatorio para la implementación del proyecto.

Observación No. 17.

Observaciones sobre documento: fdt-c-008-2021. anexo_tecnico_consultoria_puerto_waffe

p25 ESTRUCTURACION FINANCIERA Y JURÍDICA ¿Esto hará parte del Informe Ejecutivo? Por favor precisar entregables.

Respuesta:

Se informa al interesado que en el informe ejecutivo se debe incluir una reseña por tema, por lo anterior, los aspectos financieros y jurídicos más relevantes deben estar incluidos en este informe

Observación No. 18.

Observaciones fdt-c-008-2021. _lineamientos_pgsr_puertowaffe

p7 Instalación del PAC con su correspondiente buzón de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias PQRS. Refiere a ¿generar lineamientos para la instalación?

Respuesta:

Se le aclara al interesado que el Punto de Atención a la Comunidad (PAC) es un servicio presencial y telefónico que le facilita a la comunidad acercarse y obtener información sobre el proyecto y/o programa, por tanto, no es un lineamiento para la instalación; es un servicio que debe instalarse, prestarse y mantenerse en funcionamiento durante la ejecución del contrato.

Sin embargo, después de la hora y fecha señalada para presentar observaciones, interesados presentaron observaciones extemporáneas a los términos de referencia, a las cuales se procede a dar respuesta:

- 1. INTERESADO: LOTERO ZULUAGA ABOGADO.**, comunicación enviada a través del correo electrónico mariacamila@loterozuluaga.com, el 10 de mayo de 2021 a las 5:14 p.m.

<p>Observación No. 1.</p> <p><i>Se solicita, respetuosamente, prorrogar la fecha del cierre del proceso para “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL: TÉCNICA, LEGAL, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL Y FINANCIERA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE PERMITAN LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA NAVEGABILIDAD DEL CAÑO - PUERTO WAFFE EN EL MUNICIPIO DE TURBO”, debido a que precisamos de más tiempo para la estructuración una propuesta competitiva, de acuerdo con los términos de referencia. Del mismo modo, el banco nos informó que la expedición del cupo de crédito en los términos requeridos por el proceso tomaría 15 días, por lo cual, les solicitamos accedan a esta petición para lograr el cumplimiento de los requisitos por parte de nuestra propuesta.</i></p>
<p>Respuesta:</p> <p>Se acoge la observación y se emite Adenda No. 1.</p>

<p>Observación No. 2.</p> <p><i>Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato - Abogado senior experto en contratación pública.</i></p> <p><i>El Subcapítulo II “ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO”, en su numeral 2 “PERSONAL REQUERIDO” establece que el perfil de abogado Sénior experto en contratación pública debe contar con posgrado en contratación pública o derecho administrativo. De este modo, sean incluidos los posgrados en Derecho Privado, Comercial y Económico.</i></p> <p><i>Lo anterior, se formula con el objetivo de garantizar la participación de personal calificado con conocimiento en áreas relevantes para el desarrollo de la consultoría. Es importante incluir la maestría en derecho económico, derecho privado o la especialización en derecho comercial, dado que existe una relación entre el gobierno y el sector privado, la cual no solo se rige por el derecho público, en donde hay asuntos de financiación propios del derecho privado necesarios para la estructuración de contratos de vinculación de capital privado. De no ser acogida esta propuesta, les solicitamos se cree una equivalencia en experiencia que le permita al oferente cumplir con ese requisito con unos años adicionales a los requeridos en experiencia específica.</i></p>
<p>Respuesta:</p> <p>La Entidad se ratifica que el perfil requerido para el abogado Sénior experto en contratación pública es el de <i>abogado con posgrado en contratación pública o derecho administrativo.</i></p>

<p>Observación No. 3.</p> <p><i>Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato -Abogado experto en derecho urbano.</i></p> <p><i>El Subcapítulo II “ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO”, en su numeral 2 “PERSONAL REQUERIDO” establece que el perfil de Abogado experto en derecho urbano debe contar con un título de posgrado en derecho urbano o estructuración legal de proyectos o derecho inmobiliario o afines. En este orden, les solicitamos se nos aclare qué se entiende por “afines” y si están incluidos los posgrados en Derecho Privado, Comercial y Económico, y de no comprenderlos en la expresión de “afines”, les solicitamos se incluyan.</i></p> <p><i>Lo anterior, se formula con el objetivo de garantizar la participación de personal calificado con conocimiento en áreas relevantes para el desarrollo de la consultoría. Es importante incluir la maestría en derecho económico, derecho privado o la especialización en derecho comercial, dado que existe una relación entre el gobierno y el sector privado,</i></p>
--

la cual no solo se rige por el derecho público, en donde hay asuntos de financiación propios del derecho privado necesarios para la estructuración de contratos de vinculación de capital privado. De no ser acogida esta propuesta, les solicitamos se cree una equivalencia en experiencia que le permita al oferente cumplir con ese requisito con unos años adicionales a los requeridos en experiencia específica.

Respuesta:

La entidad se ratifica que el perfil del abogado experto en derecho urbano es *Título de Profesional en derecho con Título de posgrado en derecho urbano o estructuración legal de proyectos o derecho inmobiliario o afines*. Para la comprensión de lo que se entiende por afines, el interesado podrá consultarlo y/o remitirse en lo estipulado por el Departamento Administrativo de la Función Pública o por el Ministerio de Educación (SNIES).

Así mismo, en el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia profesional general por formación académica acorde con lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015. En tal sentido, se harán equivalencias entre años de experiencia profesional y títulos de posgrado afines a las funciones de los perfiles requeridos, así: (i) título de especialista por dos (2) años de experiencia profesional general o viceversa, (ii) título de maestría por tres (3) años de experiencia profesional general o viceversa y (iii) títulos de doctorado o postdoctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional general o viceversa.

Observación No. 4.

Requisitos Habilitantes de orden Jurídico -RUP.

Los términos de referencia establecen:

1.16. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)

Únicamente para efectos de la verificación y evaluación del factor cumplimiento contratos anteriores, las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural. En el evento de no aportar dicho documento, la Entidad realizará la consulta en la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES) a efectos de verificar las sanciones que estén registradas de cada proponente.

De este modo, con respecto al RUP, solicitamos a la entidad se nos aclare si para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta la vigencia y firmeza de este certificado. En caso de ser así, la fecha de expedición del certificado estaría sujeta a algún plazo.

Respuesta:

Se precisa al interesado que de conformidad con el 1.16. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO), esta no se encuentra sujeto a algún plazo o a una vigencia o firmeza de este, ya que es únicamente para efectos de la verificación y evaluación del factor cumplimiento contratos anteriores.

2. **INTERESADO: MÁXIMO FERNÁNDEZ Y ASOCIADOS S.A.S.**, comunicación enviada a través del correo electrónico dyzambanop@unal.edu.co, el 10 de mayo de 2021 a las 10:33 p.m.

<p>Observación No. 1.</p> <p><i>Atentamente nos permitimos solicitar para el proceso de la referencia, específicamente para el caso de la experiencia específica y en relación con los antecedentes requeridos en "ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE, FLUVIAL O MARÍTIMO Y QUE INCLUYA SOLUCIONES DE MOVILIDAD PORTUARIA." sean tenidos en cuenta como válidos los proyectos en consultoría en desarrollos de planes maestros de navegabilidad.</i></p>
<p>Respuesta:</p> <p>Se indica al interesado que la Entidad evaluará en la etapa pertinente si el alcance del Plan Maestro de Navegabilidad presentado cumple con los requisitos exigidos en el ordinal (ii) ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE, FLUVIAL O MARÍTIMO Y QUE INCLUYA SOLUCIONES DE MOVILIDAD PORTUARIA.</p>

3. **INTERESADO: CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S.**, comunicación enviada a través del correo electrónico propuestas@cipfirm.com, el 11 de mayo de 2021 a las 12:32 p.m.

<p>Observación No. 1.</p> <p><i>Entendemos que los contratos de mobiliario urbano se encuentran en la categoría de ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DESARROLLO URBANO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESPACIO PÚBLICO., ¿es correcta nuestra interpretación?.</i></p>
<p>Respuesta:</p> <p>Se indica al interesado que la Entidad evaluará en la etapa pertinente si los contratos de mobiliario urbano presentados cumplen con los requisitos exigidos en el ordinal (i) ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DESARROLLO URBANO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESPACIO PÚBLICO.</p>

<p>Observación No. 2.</p> <p><i>Los contratos de estructuración técnica en proyectos de desarrollo urbano, espacio público, etc, son contemplados para el requisito del literal (i) de la experiencia específica.</i></p>
<p>Respuesta:</p> <p>Se le aclara al interesado que los certificados que acrediten experiencia en Estructuración serán evaluados dentro del requisitos del literal (ii) ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE, FLUVIAL O MARÍTIMO Y QUE INCLUYA SOLUCIONES DE MOVILIDAD PORTUARIA.</p>

<p>Observación No. 3.</p> <p><i>Solicitamos a la entidad ampliar el plazo de cierre del proceso.</i></p>

Respuesta:

Se acoge la observación y se emite Adenda No. 1.

4. **INTERESADO: HMV.**, comunicación enviada a través del correo electrónico jtorres@h-mv.com, el 12 de mayo de 2021 a las 9:25 a.m.

Observación No. 1.

Solicitamos a la entidad dar respuesta a la siguiente observación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1. EVALUACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (MÁXIMO 60 PUNTOS).

La entidad menciona que para obtener puntaje se deberá acreditar experiencia en:

(i) ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DESARROLLO URBANO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESPACIO PÚBLICO.

(ii) ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE, FLUVIAL O MARÍTIMO Y QUE INCLUYA SOLUCIONES DE MOVILIDAD PORTUARIA. (Subrayado negrilla fuera de texto).

Solicitamos a la entidad se pueda ampliar la acreditación de la experiencia en el ítem (ii), donde se pueda aportar experiencia en estudios y diseños de proyectos de transporte marítimo y/o fluvial.

Respuesta:

La Entidad le confirma al interesado que para la evaluación de la experiencia específica adicional se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el numeral 1. EVALUACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (MÁXIMO 60 PUNTOS), SUBCAPÍTULO III - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de mayo de 2021.